



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Enero 26 de 2021

Radicado: 2020-446

En vista del memorial que antecede, se evidencia por el despacho que el apoderado de la parte demandante aporta poder indicando que el correo electrónico del apoderado se encuentra asentado en el Registro Nacional de abogados, y lo que se requirió por auto del 10 de diciembre de 2020 es que aportara poder con la respectiva presentación personal, o en su defecto mensaje de datos (copia de correo electrónico) mediante el cual la demandante exprese inequívocamente que otorga poder al abogado.

En consecuencia, se ordena DEVOLUCIÓN para que dentro del término de dos (2) días hábiles se cumpla con el requisito exigido.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 007 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE ENERO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria